

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

Acuerdo por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Hospital Cruz Roja de Córdoba"

p. 5707

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Convocatoria para constituir, mediante el sistema de oposición, una Bolsa de Trabajo de la Categoría de Técnico/a Auxiliar Archivo y Biblioteca

p. 5707

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Resolución por la que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto/a

p. 5711

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Decreto Magno nº 8377. Nombramiento Tenientes de Alcaldes y Concejales Delegados

p. 5711

Decreto nº 8387. Creación Coordinación General Políticas Culturales

p. 5717

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Información pública trámite expediente de Calificación Ambiental para actividad de Almacén de Productos de Cosmética Natural Artesanal, en Polígono Industrial "Camino de Morente", parcela nº 92, módulo nº 5, de este municipio

p. 5718

#### **Ayuntamiento de Pedroche**

Extracto de la Convocatoria 703866 de Subvención en materia de Natalidad (cheque-bebé) para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva

p. 5718

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Resolución por la que se procede a la subsanación de la Modificación de la

---

Base 7.1 de la Convocatoria para la provisión de 7 plazas de Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 98, de fecha 25 de mayo de 2023

p. 5719

#### **Ayuntamiento de Rute**

Decreto de Alcaldía nº 1406, de 2 de junio de 2023, por el que se procede a la contratación de personal laboral fijo de la Convocatoria para la provisión de las plazas de personal laboral administrativo y técnico, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 5719

Resolución por la que se procede a la contratación personal laboral fijo de los aspirantes de la convocatoria para la provisión de las plazas de personal laboral de servicios y subalternos, expediente Gex nº 8367/2022, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 5720

#### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Resolución de Alcaldía 837/2023, de 6 de junio, por la que se aprueba la contratación como personal laboral a jornada parcial de diversas categorías, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo

p. 5722

#### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Resolución de Alcaldía nº 804/2023, 6 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de Encargado de Mantenimiento de Edificios Municipales

p. 5723

#### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2022

p. 5723

#### **Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba**

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad nº 52/23, de 6 de junio de 2023, por la que se aprueba el nombramiento como funcionario de carrera, en el puesto de Técnico de Administración General/Gerente, correspondiente al procedimiento extraordinario de estabilización de empleo

p. 5723

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad nº 53/23, de 6 de junio de 2023, por la que se aprueba el nombramiento funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaria-Tesorería, correspondiente al Procedimiento Extraordinario de Estabilización de Empleo

p. 5724

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad nº 54/23, de 6 de junio de 2023, por la que se aprueba el nombramiento de funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo de Intervención, correspondiente al Procedimiento Extraordinario de Estabilización de Empleo

p. 5724

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad nº 55/23, de 6 de junio de 2023, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo en el puesto de Limpiadora a media jornada de edificios de la Mancomunidad

p. 5725

#### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

##### **Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembézar. Lora del Río (Sevilla)**

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el 6 de julio de 2023

p. 5725

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.647/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0104/2023

Código de Convenio: 14000742012000

Visto el Texto del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Hospital Cruz Roja de Córdoba, de fecha 5 de mayo de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

#### ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 16 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

#### ACUERDO PARCIAL CONVENIO COLECTIVO HOSPITAL CRUZ ROJA DE CÓRDOBA

Componentes de la Comisión negociadora firmantes del presente Acta:

##### Por parte de la Empresa:

- Luis Luengo Villalba.
- Manuel López Obispo.
- Lucía Retenaga Belmonte.
- José Gómez Alarcón, en calidad de asesor.

##### Por parte del Comité de Empresa:

- María Jesús Holanda Fuillerat.
- María Cosano Ayllón.
- Amalia Moya Reyes.
- Ana Romero Madrona.

-Tomás Prieto García.

-Francisco José Damas Bueno, en calidad de asesor.

Tras varios meses de negociación del Convenio Colectivo de la empresa Hospital de la Cruz Roja de Córdoba y, dada la situación económica alegada por la empresa que imposibilita avanzar en las pretensiones demandadas por la representación de la parte del Comité de Empresa en la mesa negociadora, en la sede del SERCLA de la Provincia de Córdoba, a cinco de mayo de dos mil veintitrés, en el procedimiento de mediación de carácter colectivo, registrado con el número de expediente C/14/2023/82, la representación del Comité de Empresa y la representación de la empresa HOSPITAL CRUZ ROJA DE CÓRDOBA, en la Comisión de Mediación en la que finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes, se logran alcanzar los siguientes ACUERDOS:

-Se acuerda la prórroga del convenio colectivo del HOSPITAL CRUZ ROJA DE CÓRDOBA, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 3.385 de fecha 26 de septiembre de 2019, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

-Se acuerda la actualización de las Tablas Salariales insertadas en el Anexo 1 del precitado convenio colectivo, para el año 2023 en un 3% y para el año 2024 en un 2%.

-Se acuerda la reducción de la jornada laboral para el año 2024 en 1 hora semanal, pasando así a un promedio semanal de 38 horas.

-Asimismo, se acuerda que, las tablas salariales serán aplicables en el mes de mayo de 2023 y los atrasos con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2023, se abonarán en el mes de junio de 2023.

Se procede a la firma del presente acuerdo parcial por las partes interesadas para su tramitación en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos de ámbito estatal y supraautonómico (REGCON) para sus efectos oportunos.

Asimismo, se acuerda autorizar a don Manuel Martínez García, con DNI nº 75.426.478 W para que realice las gestiones oportunas ante el REGCON al objeto del registro y publicación del acuerdo alcanzado.

Por la representación de la Empresa; Por la representación del Comité de Empresa. Hay varias firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.670/2023

Con fecha 19 de junio de 2023, e insertado en el Libro de Resoluciones con el núm. 2023/ 5925, he dictado el siguiente Decreto:

“En el ejercicio de la facultad conferida a la Presidencia por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada mediante Decreto número 816, de 12 de febrero de 2022, se resuelve aprobar y publicar las bases de la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la constitución de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades temporales mediante el nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Técnico

co/a Auxiliar Archivo y Biblioteca, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C/Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, según el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En concreto, las funciones a desempeñar son, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

-Colaborar en la implementación del sistema de gestión documental en las diferentes unidades administrativas, servicios y centros de la Diputación Provincial y Ayuntamientos de la provincia.

-Realizar tareas de administración de las aplicaciones informáticas propias de la gestión del archivo y biblioteca, así como la gestión de personas usuarias y de soporte en los procesos de implantación de las mismas.

-Colaborar y participar en la elaboración y actualización del cuadro de clasificación, del calendario de conservación y eliminación de documentos y de los instrumentos de descripción y recuperación de la información.

-Gestionar y controlar las transferencias de documentos de los archivos de gestión al Archivo, asesorando a los responsables de aquéllos en la realización de esta operación.

-Gestionar el depósito del archivo.

-Gestión del fondo bibliográfico de la biblioteca de la Diputación Provincial.

-Llevar a cabo el control de la conservación de la documentación en las adecuadas condiciones de seguridad y preservación.

-Gestionar y controlar la consulta, el préstamo y la reproducción de la documentación custodiada en el archivo y la biblioteca.

-Elaborar y actualizar la información y la documentación contenidas en la página web del Departamento de Archivo y Biblioteca.

-Colaborar en los procedimientos de selección y eliminación de la documentación, aplicando las tablas de valoración aprobadas por la Comisión Calificadora pertinente.

-Colaborar en las actividades de difusión de la documentación que se organicen en o por el Departamento de Archivo y Biblioteca.

-Otras que le sean encomendadas dentro del ámbito de su trabajo.

## 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del EBEP sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Tener formación en el ámbito de archivística o biblioteconomía, que se acreditará con un curso de, al menos, 200 horas u 8 créditos, o con una titulación de grado, postgrado o especialización universitaria en el mismo ámbito. Sólo serán considerados los cursos convocados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, por las Organizaciones Sindicales en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, por las Universidades y por los Colegios o Asociaciones Profesionales.

## 3. SOLICITUDES

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites), adjuntando la titulación exigida y la documentación acreditativa de la formación en el ámbito de archivística o biblioteconomía en los términos previstos en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites), pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación, sita en Plaza de Colón 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites), tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor, por importe de 23 euros, publicada en BOP de Córdoba número 240, de 21 de diciembre de 2021. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace:

[sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare](http://sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare)

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria en la que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no

hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de la prueba selectiva, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde a la Comisión de Selección resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación. Para la adaptación de tiempos adicionales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, salvo la de los apartados e) y f), si bien las personas que resulten objeto de llamamiento derivado de la bolsa tendrán que acreditar documentalmente que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes de participación en este proceso, cumplieran todos los requisitos exigidos en la citada base, pues, en caso contrario, perderán de forma automática el derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, quedando directamente excluidas de la misma.

Los anuncios referidos a este proceso serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba. En todo caso, la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto, con una antelación mínima de 72 horas.

#### 4. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMISIÓN DE ASPIRAN-

#### TES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo accesible a través de la dirección [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Las personas excluidas y, en su caso, las omitidas en la respectiva lista dispondrán, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica, para alegar y presentar la documentación que a su derecho convenga relacionada con su exclusión u omisión en la forma prevista en la base tercera.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en este proceso.

#### 5. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Transcurrido el plazo previsto en la base anterior, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas, en su caso, por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

#### 6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros titulares:

- Presidencia: Una persona funcionaria de la Diputación.
- Secretaría: El de la Diputación.
- Vocalías: Tres funcionarios/as de carrera.

A cada persona titular de la Comisión se le asignará una suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la categoría de que se trate.

Las personas que integren la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al titular de la Delegación de Recursos Humanos de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que constituye el objeto de la convocatoria, e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de oposiciones de la respectiva categoría.

Tampoco podrán formar parte de la Comisión el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y

el personal eventual.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión tienen voz y voto.

La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal.

La Comisión de Selección, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

#### 7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria efectuadas a través del tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, que es accesible a través de la dirección de internet [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

#### 8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será la oposición libre. Constará de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio relativo al programa de temas previsto en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo las personas contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la válida. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que serán puntuables sólo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores):  $A - [E/4]$ . Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a la prueba provistos de DNI o, en su defecto, del Pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de las personas aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo

público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año realizadas por la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

#### 9. RESULTADO FINAL

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación. En caso de empate en la puntuación se aplicarán los siguientes criterios por este orden: mayor número de respuestas acertadas en el test, menor número de errores y menor número de respuestas en blanco. Solo en caso de persistir igualdad, se estará para dirimirlo al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía vigente en el momento del desempate.

La relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo será elevada a la Delegación de Recursos Humanos para que formule la resolución definitiva de personal para la cobertura de necesidades temporales en el ámbito de la Diputación Provincial. Contra el acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corporación.

Una vez aprobada la relación definitiva, las personas que figuren en ella y que sean llamadas para un nombramiento como personal funcionario interino deberán aportar directamente en el Servicio de Recursos Humanos la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. En el caso de personas con discapacidad, deberá aportarse el certificado sobre la aptitud para el ejercicio de las funciones de la respectiva categoría, en los términos previstos en el artículo 4 f) del Decreto 255/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan la organización y las funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía y se desarrolla el procedimiento para la valoración del grado de discapacidad en la Comunidad Autónoma.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si la persona opositora no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### 10. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas con discapacidad podrán participar en este proceso selectivo en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes. Se entiende por persona con discapacidad aquella que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Atendiendo al artículo 28.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en esta bolsa de trabajo se nombrará a una persona con discapacidad por cada diez nombramientos que se realicen, según el orden asignado en la bolsa, siempre que no le

haya correspondiendo por el orden de puntuación en bolsa y que reúna los respectivos requisitos.

#### 11. NORMAS FINALES

La presentación de la solicitud constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba“.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE,

P.D. EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A,

Córdoba, 20 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado ITIIE en funciones, Esteban Morales Sánchez.

#### ANEXO I

##### PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. Concepto y definición de Archivística. Concepto y definición de archivo y de documento. Concepto de información archivística. Valores del documento. El documento electrónico.

Tema 2. Las agrupaciones documentales de los archivos: conceptos de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, unidad archivística compuesta, serie documental, unidad archivística simple, expediente o unidad archivística compuesta y colección de documentos.

Tema 3. La reproducción y la digitalización de documentos en los archivos: objetivos funciones. Técnicas reprográficas. Principales formatos analógicos. Principales formatos de los archivos digitales: formatos sin pérdida de resolución ni calidad y formatos con pérdida de calidad. El archivo de seguridad y la preservación digital: conceptos básicos.

Tema 4. El Reglamento del sistema de archivos de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tema 5. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto de la Ley: su repercusión en los archivos. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su repercusión en los archivos.

Tema 6. Proceso técnico de los fondos bibliográficos en bibliotecas.

Tema 7. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

Tema 8. La Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía (Red IDEA).

Tema 9. Atención a investigadores y usuarios en archivos y bibliotecas.

Tema 10. Aspectos generales sobre metadatos. Concepto, objetivos y tipos.

#### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.625/2023

Gex: 7067/2023.

Asunto: Elección de Juez de Paz, Titular.

ANUNCIO

"Conocidas las instrucciones del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, tras quedar vacante el puesto de Juez de Paz Sustituto de nuestra localidad, procede la convocatoria de dicho cargo JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, en cumplimiento de lo cual por Resolución de Alcaldía, de fecha 23/01/2023, y conforme a lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se hace pública convocatoria conforme a lo siguiente:

1º. Se convoca la plaza de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, para un período de cuatro (4) años.

2º. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que se declarará en la solicitud que habrá de presentar, junto a la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Certificado Oficial de carecer de antecedentes penales.

-Currículum Vitae, (al que se adjuntará fotocopia de los títulos académicos y méritos que se pretendan hacer valer).

-Certificado de residencia.

Una vez finalizado el plazo indicado, y a la vista de los documentos aportados por los solicitantes, por la Corporación Municipal se propondrá nombramiento a favor de la persona que acredite mayores méritos y se considere como la más idónea para el desempeño de las funciones de Juez de Paz Sustituto, al objeto de que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, efectúe el preceptivo nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, 15 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio J. Criado Gámiz.

#### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.685/2023

Con fecha 17 de junio de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/8377, del tenor literal siguiente:

##### DECRETO

"Con arreglo al artículo 124.4 b) de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: "b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local".

El mismo precepto legal señala en su letra k que el Alcalde establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

El Pleno en sesión celebrada, el 5 de febrero de 2009, aprobó el Reglamento Orgánico General que en su artículo 173 señala que el Ayuntamiento de Córdoba se estructura en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen en-

tre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal.

Las Áreas de Gobierno no podrán exceder de diez, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Córdoba.

De conformidad con el artículo 124.5 de la LRBRL la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones con las excepciones señaladas en dicha norma.

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

**PRIMERO.** Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes Delegaciones y a las que se adscriben los organismos públicos y las sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local.

Así la Administración del Ayuntamiento de Córdoba se estructura en cinco Áreas de Gobierno:

- Área de Presidencia y Políticas Transversales.
- Área de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Área de Derechos Sociales.
- Área de Cultura y Turismo.
- Área de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Servicios Públicos.

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la siguiente forma:

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES**

Dentro de esta Área de Gobierno se encuentra adscrito el Órgano Colegiado de Barriadas Periurbanas y Entidad Local Autónoma de Encinarejo, cuya Presidencia asume la Alcaldía, sin perjuicio de su posible Delegación. A esta Área queda adscrita MERCACÓRDOBA.

#### **Delegación de Relaciones Institucionales**

Dentro de esta Delegación se integran los Gabinetes de Estudios y Documentación Jurídica. Igualmente, se adscribe el Órgano Especial de Administración de Medios de Comunicación así como el Órgano de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

Desempeña las funciones ordinarias de representación institucional atribuidas por la Alcaldía-Presidencia.

Desempeña las funciones de gestión y administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de los servicios de Protocolo, Prensa y Registro de Pareja de Hecho, el Departamento de Gestión y Programas y la Unidad de Transparencia.

La Delegación de Relaciones Institucionales, además de las funciones propias de su delegación, realiza labores de apoyo a las funciones y organización de la Alcaldía.

Se incluyen los programas dirigidos a la realización de visitas en el Ayuntamiento para el conocimiento del desarrollo de la vida democrática de la ciudad, al amparo del artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Delegación de Igualdad**

Se integra el Departamento de Mujer e Igualdad. Comprende tanto las competencias propias en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como con-

tra la violencia de género como las competencias que en materia de Igualdad y en materia de Diversidad LGTBI+ (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Adscrito a la Concejalía Delegada está el Consejo Local de Mujeres.

#### **Delegación de Modernización Digital**

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico para la modernización digital de la Ciudad incluyendo la innovación tecnológica, el desarrollo digital y la implantación de la Administración Electrónica. Igualmente dependerán de esta Delegación los Servicios Informáticos del Ayuntamiento.

#### **Delegación de Fondos Europeos**

Dicha delegación comprende las actividades y servicios relacionados con la captación de fondos y ejecución de proyectos europeos ejerciendo las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones municipales, así como Organismos Autónomos y Sociedades Municipales implicados en la captación y ejecución de proyectos europeos. Igualmente le compete la función asignada a la anterior Delegación de Presidencia y Políticas Transversales como Organismo Intermedio Ligero del FEDER en virtud del "Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión FEDER" aprobado mediante Acuerdo nº 75/17 de la Junta de Gobierno Local desarrolladas en el "Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Córdoba como Organismo Intermedio Ligero del FEDER" aprobado igualmente mediante Acuerdo nº 755/17 de Junta de Gobierno Local.

#### **Delegación de Mercados y Comercio**

Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados mayoristas y minoristas, incluidos los mercados de abastos, en el artículo 9.24. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y su normativa de desarrollo.

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los artículos 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

A esta Delegación queda adscrita MERCACÓRDOBA.

#### **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Dentro de esta Área de Gobierno se encuentra adscrito el siguiente ente del Sector público institucional: el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).

Comprende las siguientes delegaciones:

#### **Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral**

Esta Delegación comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, Dirección, Gestión y Administración de Personal y todos los servicios y unidades establecidas en el organigrama municipal.

**Delegación de Gestión**

Comprende las actividades y servicios relativos a Información y Atención Ciudadana, Servicios Internos, Patrimonio y Equipamiento, Responsabilidad Patrimonial, y todos los servicios y unidades establecidos en el Organigrama Municipal.

**Delegación de Contratación**

Comprende las actividades y servicios relativos a la contratación pública.

**Delegación de Hacienda**

Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, incluyendo Intervención General, Consejo de Reclamaciones Económico Administrativas, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y todos los servicios y unidades establecidas en el Organigrama Municipal.

**Delegación de Economía y Empleo**

Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo y la Actividad Económica así como la innovación de políticas de desarrollo empresarial en el marco de la planificación autonómica y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, a la que se adscribe el IMDEEC. Igualmente se incluye la realización desde la institución municipal de cuantas actuaciones sean precisas o puedan servir de apoyo al desarrollo de la actividad agraria en el Municipio de Córdoba en el ámbito de las competencias municipales.

Igualmente dependerá de esta Delegación el Centro de Exposiciones Ferias y Convenciones, así como la representación y actuaciones del Ayuntamiento relacionadas con el Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL Rabanales 21.

**Delegación de Salud y Consumo**

Comprende en materia de salud y consumo todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

**ÁREA DE DERECHOS SOCIALES**

Comprende las siguientes Delegaciones:

**Delegación de Servicios Sociales**

Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. También incluye el desarrollo de programas especialmente dirigidos a Inmigración, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, o por aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

**Delegación de Mayores**

Se integran las actividades y servicios relacionados con nuestros mayores, incluidos los Centros de Participación Activa de Mayores, que ejerce y presta el Ayuntamiento de Córdoba. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulado-

ra de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

**Delegación de Juventud**

Se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, tales como la Casa de la Juventud, que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

**Delegación de Educación e Infancia**

Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el artículo 25.2.n) y Disposición Adicional 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras. También se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

**Delegación de Cooperación y Solidaridad**

Comprende la ejecución de aquellos programas de fomento de la cooperación internacional en el exterior así como de programas de apoyo a organizaciones no gubernamentales de cooperación y solidaridad, siempre en el marco de lo dispuesto en la normativa sobre acción exterior del Estado y Cooperación Internacional al Desarrollo y previo cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Delegación de Participación Ciudadana**

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana, Consejos de Distrito, Equipamientos de Distrito, Juntas Municipales de Distrito, Asociaciones de Vecinos, incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ÁREA DE CULTURA Y TURISMO**

Dentro de esta Área de Gobierno se encuentran adscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) "Gran Teatro de Córdoba", y el Consorcio Orquesta de Córdoba.

**Delegación de Turismo**

Se integran los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, al que se adscribe el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, al objeto del desarrollo de las competencias establecidas en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Realiza las funciones referidas a las actuaciones y políticas relacionadas con la representación ante organismos supramunicipales de coordinación de las Redes Municipales relacionadas con

la Promoción Turística no atribuidas expresamente a otras Delegaciones.

#### **Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico**

Se adscriben los Servicios Generales, Archivos Municipales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Biblioteca, Equipamientos Culturales y de Carácter Histórico Artístico, el Alcázar, el IMAE Gran Teatro, el Consorcio Orquesta de Córdoba, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida en el correspondiente organigrama, con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el art 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### **Delegación de Fiestas y Tradiciones**

Se integran todas las actividades relacionadas con las tradiciones populares, las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones implicados en la organización y gestión del Festival de los Patios, Fiestas Populares, festejos, las relaciones con las Peñas, el ocio y el tiempo libre y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. Le corresponden las relaciones institucionales con las Cofradías.

### **ÁREA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Dentro de esta área de gobierno se encuentran adscritos el Instituto Municipal de Deportes (IMDECO), Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Real Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), Gerencia Municipal de Urbanismo, Viviendas Municipales de Córdoba SA (VIMCORSAS), Autobuses de Córdoba SA (AUCORSAS), Saneamientos de Córdoba SA (SADECO), Cementerios y Servicios Funerarios Municipales SA (CECOSAM), y la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (EMACSA).

Comprende las siguientes Delegaciones:

#### **Delegación de Deportes**

Se adscribe el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) quien desarrolla las competencias establecidas en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### **Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente**

Ejerce la tutela sobre los siguientes entes del sector público local: el Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), Saneamientos de Córdoba SA (SADECO) y Cementerios y Servicios Funerarios Municipales SA (CECOSAM).

Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-LAULA), vías pecuarias (art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la sostenibilidad, Zoológico, Ciudad de los Niños y las Niñas, así como los servicios y unidades establecidas en el organigrama municipal. Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo la gestión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía, Animales potencialmente peligrosos, así como los procedimientos sancionadores en materia de Higiene Urbana y Control Animal.

También ejerce las competencias establecidas en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el ejercicio de todas las competencias y actuaciones que en desarrollo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, y de la normativa estatal o autonómica de desarrollo pueda corresponder a este Ayuntamiento.

#### **Delegación de Infraestructuras**

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de toldos, conservación y mantenimiento de edificios municipales y colegios, alumbrado público incluidas la gestión de incidencias, Parques y Jardines, Gestión del Parque Móvil, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### **Delegación de Urbanismo y Ordenación del Territorio**

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas, los servicios generales y servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se adscribe a esta Delegación, conforme el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### **Delegación de Vivienda**

Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). A esta Delegación queda adscrita Viviendas Municipales de Córdoba, SA (VIMCORSAS).

#### **Delegación para el Centro Histórico de Córdoba**

Integra las actividades, servicios, equipamientos y facultades relacionadas con el Centro Histórico de Córdoba y coordinación con la Oficina de Casco Histórico.

Esta Delegación para el Centro Histórico de Córdoba atiende también las relaciones del Ayuntamiento de Córdoba con el Instituto Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y con la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial (OCPM), de cuya organización ostenta el Ayuntamiento de Córdoba la coordinación de la Secretaría Regional para Europa del Sur y Mediterráneo y con el Grupo Español (OCPHE).

#### **Delegación de Seguridad Ciudadana**

Se integran en esta Delegación la Policía Local, correspondiendo a la Alcaldía la Jefatura de la Policía Local dado su carácter indelegable de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y otros Servicios relacionados con la Seguridad Ciudadana como la Oficina de Objetos Perdidos, dedicada a recepción, clasificación y entrega de objetos hallados en la vía pública, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento SEIS, y la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil con arreglo a las competencias establecidas en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### **Delegación de Movilidad y Vía Pública**

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad y el transporte que se describen en el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

A esta Delegación queda adscrita Autobuses de Córdoba SA (AUCORSA).

También asume la representación del Ayuntamiento de Córdoba en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, correspondiendo a la persona titular de la Delegación la Vicepresidencia del citado Consorcio y a la persona titular de la Gerencia de la empresa AUCORSA la condición de vocal representante del Ayuntamiento de Córdoba en el citado Consorcio.

También se integra en esta Delegación el Departamento de Vía Pública, que incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública

**Delegación de Inclusión y Accesibilidad**

Se integran todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, a través de la accesibilidad universal, la inclusión en la comunidad y la erradicación de toda forma de discriminación, al amparo de lo dispuesto en la Constitución Española y las adaptaciones normativas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con vistas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Asimismo ejerce las competencias establecidas, entre otros, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (modificado por la Ley 6/2022, de 31 de marzo) y el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación de las Personas con Discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, en relación con la Directiva (UE) 2019/882, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019. En el ámbito autonómico resultan igualmente de aplicación la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como lo señalado en el artículo 9.3 c) y 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO el nombramiento como Miembros de la Junta de Gobierno Local de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan:

- DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ.
- DOÑA CINTIA BUSTOS MUÑOZ.
- DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RIDER.
- DON JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ.
- DON BERNARDO JORDANO DE LA TORRE.
- DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES.
- DOÑA MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR.
- DOÑA LOURDES MORALES ZARAGOZA.
- DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ.

Actuará como Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local DOÑA CINTIA BUSTOS MUÑOZ y como Concejala Secretaria Suplente DOÑA MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR quienes contarán en el desempeño de sus funciones con la asistencia y el asesoramiento del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO proceder al nombramiento de los siguientes Concejales y por el orden descrito como Tenientes de Alcalde, a los efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a quienes corresponderá el tratamiento de Ilustrísima:

- Primero. DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ.
- Segundo. DOÑA CINTIA BUSTOS MUÑOZ.
- Tercero. DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RIDER.
- Cuarto. DON JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ.
- Quinto. DON BERNARDO JORDANO DE LA TORRE.
- Sexto. DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES.
- Séptimo. DOÑA MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR.
- Octavo. DOÑA LOURDES MORALES ZARAGOZA.
- Noveno. DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ.

CUARTO. Establecer a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que a continuación se relacionan, la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones adscritas a su área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas:

- Área de Presidencia y Políticas Transversales, DON JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR.
- Área de Economía, Hacienda y Administración Pública, DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ.
- Área de Derechos Sociales, DOÑA MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR.
- Área de Cultura y Turismo, DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES.
- Área de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Servicios Públicos, DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.

QUINTO. Efectuar a favor de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de atribuciones:

Concejal/a y Nombre	Delegación/es asignada/s
DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ	HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO
DOÑA CINTIA BUSTOS MUÑOZ	RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, GESTIÓN, SALUD Y CONSUMO, JUVENTUD
DOÑA M <sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RIDER	IGUALDAD, DEPORTES
DON JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ	CONTRATACIÓN
DON BERNARDO JORDANO DE LA TORRE	INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y VÍA PÚBLICA
DOÑA M <sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
DOÑA MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES
DOÑA LOURDES MORALES ZARAGOZA	MODERNIZACIÓN DIGITAL, CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA
DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ	TURISMO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO	URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, SEGURIDAD
DON MIGUEL RUIZ MADRUGA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFRAES-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

	TRUCTURAS
DOÑA NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ	EDUCACIÓN E INFANCIA, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD
DON JULIÁN URBANO DE SOTO-MAYOR	RELACIONES INSTITUCIONALES, FONDOS EUROPEOS, MERCADOS Y COMERCIO, FIESTAS Y TRADICIONES

SEXTO. Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiéndoles preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, las propuestas y proyectos de la Delegación así como las demás funciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales u Órganos Directivos con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

-Resolver mediante Decreto los asuntos propios de la Delegación incluidas las cuestiones que afecten a terceros.

-Otorgar autorizaciones y licencias, atribuidas a la Alcaldía por la legislación sectorial.

-Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación, cuando sea preceptivo dicho visto bueno.

-Autorizar y disponer gastos en las materias competencia de la Alcaldía-Presidencia, con cargo a los créditos comprendidos en la Delegación así como la aprobación del acto administrativo del que traiga su causa el gasto.

-Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.

-Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 y ss. del Reglamento Orgánico General de la Corporación.

-Con arreglo a lo establecido en el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF se confiere a los Concejales que ostenten una delegación genérica la resolución de los recursos de reposición contra los actos que dicten como órgano delegado. Esta facultad de resolver los recursos de reposición también corresponde a los órganos directivos a quienes se haya atribuido o atribuya delegación por la Alcaldía.

Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

#### En materia de Ejecución del Gasto:

1. El Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de Compromisos de Gastos legalmente adquiridos.

2. La Ordenación de Pagos por cualquier cuantía, que incluirá la firma de los documentos necesarios para la realización material de pagos y la firma de los documentos necesarios para la disposición de fondos de titularidad municipal de entidades banca-

rias, todo ello conforme al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal. Igualmente la condición de clavera para la firma de las correspondientes Actas de Arqueo.

#### En relación a las Modificaciones de Crédito:

1. La creación de aplicaciones presupuestarias cuando, no existiendo el correspondiente Concepto o Subconcepto en el Presupuesto Municipal, se vaya a dotar utilizando el crédito disponible en la correspondiente bolsa de vinculación.

2. Las Generaciones de Crédito solicitadas por las distintas Áreas Gestoras. A los efectos procedentes, en un plazo máximo de diez días, los Responsables de las diversas Áreas Gestoras deberán remitir al Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria la solicitud y documentación acreditativa que justifique la Generación de Crédito.

3. La Incorporación de Remanentes de Crédito.

4. Los expedientes de Ampliación de Crédito.

5. Las Transferencias de Crédito dentro de la misma Área de Gasto

6. Las Transferencias de Crédito entre aplicaciones del Capítulo 1 del Estado de Gastos.

7. El inicio y tramitación de aquellos Expedientes de Modificación Presupuestaria (Créditos Extraordinarios, Suplementos y Transferencias de Crédito) cuya competencia sea del Pleno Municipal y sin perjuicio de la previa petición de los responsables de las Áreas Gestoras afectadas.

8. El Inicio y la tramitación de Modificaciones de Crédito relativas a Proyectos de Gastos financiados con Préstamos concertados en ejercicios anteriores

9. La incoación de los Expedientes de bajas por Anulación de Créditos

#### En materia de Información Presupuestaria:

1. La remisión mensual a los Grupos Municipales de la Información relativa a la Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. La remisión trimestral de dicha información referida a la ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos.

Se delega también expresamente por esta Alcaldía en la persona titular de la Delegación de Hacienda las competencias relativas a la Liquidación del Presupuesto Municipal y determinación de los derechos de dudoso cobro".

SÉPTIMO. Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que corresponda aplicar en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno se adscriben en la memoria del organigrama aprobada mediante Decreto nº 3987, de 9 de julio de 2020, o disposición que lo modifique o sustituya. Ello con exclusión de los procedimientos sancionadores de carácter tributario y urbanístico en los que continuará aplicándose el régimen establecido con anterioridad al presente Decreto.

OCTAVO. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

NOVENO. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

DÉCIMO. Con la salvedad de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales SA (CECOSAM) y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA cuya Presidencia se reserva la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegarlos posteriormente, se efectúa la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración, Consejos Rectores y Órganos especiales de Administración en:

\*VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA (VIMCOSA):  
DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.

\*SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA SA (SADECO):

DOÑA MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES.

\*AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA (AUCORSA):

DON BERNARDO JORDANO DE LA TORRE.

\*MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA SA (MERCACORDOBA SA):

DON JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR.

\*EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA SA (EMACSA):

DON JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ.

\*GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:

DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.

\*INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDECO):

DOÑA MARÍA ANTONIA AGUILAR RIDER.

\*INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BÓTANICO DE CÓRDOBA":

DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ.

\*INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC):

DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ.

\*INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS (IMAE) "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA":

DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES.

\*INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA:

DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ.

\*O.E.A. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

DON JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR.

DECIMOPRIMERO. El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir en cuanto lo contradiga, modificando el Decreto nº 3987, de 9 de julio de 2020, por el que se aprueba el Organigrama Municipal en cuanto contradiga al presente Decreto.

DECIMOSEGUNDO. El presente Decreto entra en vigor desde su aprobación sin perjuicio de que se notifique a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Notifíquese a la Sra. Interventora General y al Sr Tesorero en cuanto claveros municipales y a las Entidades Bancarias a los efectos de autorización de firmas y claveros en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos.

Córdoba, 20 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 2.686/2023

Con fecha 19 de junio de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/8387, del tenor literal siguiente:

"DECRETO

"Entre las funciones del Alcalde que se determinan para los municipios del Título X de la Ley 7/1985, el artículo 124.4.k) dispone la de "establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123".

Por su parte, el vigente Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, prescribe en el artículo 174.1 que pa-

ra ejercer la función directiva de las distintas Áreas de Gobierno podrán existir uno o más Coordinadores Generales.

La determinación de su número y denominación, señala este artículo 174.1, corresponde a la Alcaldía.

En consecuencia, en virtud de las disposiciones mencionadas y en ejercicio de la potestad de autoorganización que corresponde en todo caso al municipio por el artículo 4. de la citada Ley 7/1985, DISPONGO:

PRIMERO. Modificar la Coordinación General de Cultura y Patrimonio Histórico que pasa a denominarse Coordinación General de Políticas Culturales con las siguientes características:

La Coordinación General de Políticas Culturales depende directamente de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba. Bajo la dirección superior de la Coordinación General de Políticas Culturales se encuadra cualquier actividad que en materia de cultura sea realizada por las distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos. Ello conlleva la posibilidad de dictar instrucciones y circulares, establecer directrices, dirigir planes estratégicos de actuaciones que impliquen a varias delegaciones o entidades dependientes o adscritas así como establecer las prioridades de la política presupuestaria en materia de infraestructuras, actividades y subvenciones culturales.

Funcionalmente dicha Coordinación General de Políticas Culturales se adscribe a la Delegación de Cultura ejerciendo la dirección superior dentro de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico. Bajo dicha dirección superior está el órgano directivo municipal Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Dependiendo de dichos órganos se encuentran el Departamento de Gestión Cultural, Departamento de Bibliotecas, Departamento de Gestión Documental y Archivos y Departamento de Museos.

Dependiendo de la Coordinación General de Políticas Culturales y de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico está la Subdirección General de Cultura y Patrimonio Histórico asumiendo las funciones específicas que por las citadas Coordinación y Dirección General le sean asignadas.

La Alcaldía Presidencia, a quien corresponde la Presidencia de la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos, delega dicha Presidencia en la personal titular de la Coordinación General de Políticas Culturales con arreglo a lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Modificar en el sentido expresado en el apartado anterior el Decreto 3987/2020, de 9 de julio, por el que se aprueba el Organigrama Municipal.

TERCERO. La modificación de la citada Coordinación General de Cultura y Patrimonio Histórico surte efecto desde el día siguiente al cese de la persona que desempeña la Coordinación General modificada.

CUARTO. Dar traslado del presente Decreto a la persona titular de la citada Coordinación General, a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral y al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba".

Córdoba, 20 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 2.219/2023

**ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA**

Por Resolución nº 1021/2023, se ha admitido a trámite (expediente GEX 2854/2023) de Calificación Ambiental promovido por don Georges Robert Klein en representación de la Fábrica Artigianale, para la implantación de la actividad de ALMACÉN DE PRODUCTOS DE COSMÉTICA NATURAL ARTESANAL, en la finca sita en Polígono Industrial Camino de Morente, Parcela nº 92, módulo nº 5, con referencia catastral 8274103UH7087S0005ZZ, de acuerdo al documento técnico "DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, OBRA Y ACTIVIDAD PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS DE COSMÉTICA NATURAL ARTESANAL", redactado por doña Francisca Collado Montero, Arquitecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y el artículo 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referente al trámite de información pública, por medio del presente, y dentro del período legalmente establecido, se expone al público el expediente, por plazo de veinte (20) días hábiles, mediante inserción de Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas contra el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes del inmueble donde se pretende el ejercicio de la actividad comercial. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13.1 precitado.

Durante el período de información pública junto al Edicto el documento técnico de Calificación Ambiental estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dirección <https://www.montoro.es>

Montoro, 22 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales, Antonio Javier Casado Morente.

**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 2.669/2023

Título: Subvención en materia de natalidad (cheque-bebé) para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.) 703866

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703866>)

**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2023, por la que se convoca la subvención en materia de natalidad (cheque-bebé) para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

**TEXTO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web del Ayuntamiento de Pedroche.

**PRIMERO. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en el municipio, tengan descendencia en el año 2023 (desde el 1 de enero de ese mismo año). Se entenderá por descendencia, además del alumbramiento natural, la adopción de un menor. Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Residir efectivamente en Pedroche, y estar empadronado en el municipio al menos uno de los progenitores/adoptantes con una antigüedad de un año previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.

2. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en Pedroche.

**SEGUNDO. Objeto**

El objeto de las presentes bases no es otro que la regulación de una serie de ayudas económicas para el fomento de la natalidad en el municipio de Pedroche. La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales y agrícolas debido fundamentalmente a la escasa natalidad. Desde este Ayuntamiento somos conscientes de los gastos que hoy día suponen la crianza de un niño y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo creemos que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin. Por tanto, consideramos que estas medidas beneficiarán a corto plazo a todas las parejas jóvenes que, estando censadas en Pedroche, decidan tener un hijo/a, al tiempo que también dinamizará los pequeños comercios locales. Además de lo anteriormente señalado, al contar con un registro de todos los solicitantes del municipio, posteriormente se les puede avisar y ayudar al acceso a otras ayudas existentes al nacimiento, como son la que pudieran existir de la Diputación de Córdoba o de las provenientes de la Junta de Andalucía.

**TERCERO. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada, en fecha 11 de febrero de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 556/2022, de fecha 4 de marzo de 2022.

**CUARTO. Cuantía de la ayuda**

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indicarán. En el ejercicio 2023 la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 231-48006 que cuenta con un crédito máximo de 15.000 €.

**QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Pedroche, sito en Plaza de las Siete Villas 1, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 2 me-

ses desde el nacimiento o adopción. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Pedroche, 20 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.608/2023

Gex 2023/5839.

Asunto. Subsanación Bases para la provisión mediante oposición libre de 7 plazas de policía local.

En la ciudad de Pozoblanco y al día de la fecha de su firma, don Santiago Cabello Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en atribución de sus competencias dispone,

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicadas las Bases para la provisión mediante oposición libre de 7 plazas de policía local en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de fecha 25 de mayo de 2023.

SEGUNDO. Habiéndose recibido en esta Administración Requerimiento de de anulación/subsanación de actos y disposiciones de las entidades locales andaluzas sobre Resolución número 2023/2108, de fecha 22 de mayo de 2023, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por la que aprueba la Convocatoria y las bases para la provisión mediante oposición libre de 7 plazas de policía local.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Considerando que en la base 7.1, se establece que "De acuerdo con la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de aspirantes en pruebas selectivas de la Junta de Andalucía, el orden de actuación de las personas aspirantes en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente".

La Resolución de 13 de enero de 2022, determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2022.

SEGUNDO. Resultando que el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2023, está recogido en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2023, que dispone: "...el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspi-

rante cuyo primer apellido comience por la letra «N».

TERCERO. El Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, dispone:

"Artículo 17. Orden de actuación de los aspirantes, con anterioridad al inicio de los ejercicios o pruebas de los procesos de selección, la Secretaría General para la Administración Pública determinará, mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año. El resultado del sorteo se publicará en dicho periódico oficial".

De conformidad con el artículo 21.1.G) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Subsanar y proceder a la modificación de la base 7.1 de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 98, de fecha 25 de mayo de 2023, modificando el texto de la misma, quedando dicha base redactada como sigue:

"El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N». De acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la citada resolución y en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N».». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente".

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución, dentro del plazo establecido, a la Delegación del Gobierno en Córdoba, Servicio de Administración Local.

TERCERO. Ordenar al departamento de Secretaría la publicación inmediata y urgente en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente modificación.

Pozoblanco, 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente en funciones, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.578/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1406, de fecha 02/06/2023, por el que se acuerda proceder a la contratación de personal laboral fijo a los aspirantes de la convocatoria para la provisión de las plazas de personal laboral administrativo y técnico, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Rute, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recogidas en los Anexo I de las Bases que constan en el expediente Gex nº 8367/2022: que literalmente dice:

## "DECRETO

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3012, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobaron la convocatoria y bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas de personal laboral administrativo y técnico, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Rute, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recogidas en los Anexo I de las Bases que constan en el expediente Gex nº 8367/2022. Habiéndose publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 194, de 7 de octubre de 2022, rectificación de error en el BOP nº 227, de fecha 28 de noviembre de 2022, y extracto en el BOJA nº 235, de fecha 9 de diciembre de 2022, y BOE nº 312, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes descrito y examinada la documentación que la acompaña.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 677, de fecha 23/03/2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de las plazas reseñadas, publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Rute con fecha 27/03/2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de fecha 28/03/2023.

Visto que, expirado el plazo para subsanar los defectos que habían motivado la exclusión o la omisión simultánea en las listas de aspirantes admitidos y excluidos y que no se presentaron subsanaciones ni alegaciones, por Decreto de Alcaldía nº 915, de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada del Ayuntamiento de Rute, expediente Gex nº 8367/2022.

Considerando que con fecha 2 de mayo de 2023, se procedió a publicar la propuesta de resolución del Tribunal seleccionador del presente procedimiento, estableciendo la puntuación obtenida por cada uno/a de los aspirantes.

Considerando la documentación aportada por los aspirantes propuestos de conformidad con lo dispuesto en la Base 10ª y 11ª de las Bases reguladoras del proceso selectivo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

## RESUELVO:

PRIMERO. Proceder a la contratación de personal laboral fijo a los aspirantes de la convocatoria referenciada del Ayuntamiento de Rute, personal laboral administrativo y técnico, expediente Gex nº 8367/2022:

NOMBRE	DNI	PLAZA
Alba Baena, Mª Dolores	*8651*	Administrativa
Albarrán Ariza, Ana	*6029*	Auxiliar de Archivo y Biblioteca
Aroca Medina, Francisco	*6042*	Locutor Radio
Calvo Ruiz, Elvira	*4484*	Monitora Deportiva
Córdoba Pedrazas, Mª Jesús	*4540*	Auxiliar Administrativa
Escobar Linares, Rosa María	*8728*	Dinamizadora de Nuevas Tecnologías
Ferreira Luz, Alfonso	*4867*	Agente de formación y empleo
Gámez Díaz, Javier Ángel	*0191*	Agente de empleo y desarrollo local
Matas Baena, Nuria	*6120*	Auxiliar técnico de biblioteca
Medina Caballero, Ana Belén	*6065*	Auxiliar administrativa
Moreno Aguilar, Mariana	*0193*	Directora de medios comunicación
Muñoz Rodríguez, Rafael	*6067*	Auxiliar tecnológico
Osuna Fernández, Mª Araceli	*0174*	Auxiliar administrativa
Piedra Luque, Francisco	*2203*	Redactor Radio
Puyol Sánchez, Alfredo	*5800*	Gestor deportivo

Reyes Ariza, Adela	*0118*	Auxiliar administrativa
Rico Rodríguez, Yolanda	*8736*	Administrativa
Rodríguez Moreno, Mª del Carmen	*0278*	Agente de desarrollo turístico
Toledo Parejo, Francisca	*0299*	Auxiliar administrativa

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Rute <https://sede.eprinsa.es/rute> y dar traslado a los servicios administrativos municipales para las gestiones correspondientes.

CUARTO. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación (publicación), o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Córdoba, y ello con independencia de cualquier otro que los interesados estimasen oportuno a su derecho".

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Rute, 9 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.585/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1460 de fecha 09/06/2023 (rectificado por Decreto de Alcaldía nº 1472 de fecha 12 de junio de 2023), por el que se acuerda proceder a la contratación de personal laboral fijo a los aspirantes de la convocatoria para la provisión de las plazas de personal laboral de servicios y subalterno, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Rute, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recogidas en los Anexo I de las Bases que constan en el expediente Gex nº 8367/2022: que literalmente dice:

## "DECRETO

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3012, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobaron la convocatoria y bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas de personal laboral de servicios y subalternos, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Rute, mediante un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recogidas en los Anexo I de las Bases que constan en el expediente Gex nº 8367/2022. Habiéndose publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 194, de 7 de octubre de 2022, y extracto en el BOJA nº 235, de fecha 9 de diciembre de 2022, y BOE nº 312, de fecha 29 de diciembre de 2022.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo en el procedimiento de selección antes descrito y examinada la documentación que la acompaña.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 680, de fecha 23/03/2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de las plazas reseñadas, publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Rute con fecha 27/03/2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de fecha 28/03/2023.

Visto que, expirado el plazo para subsanar los defectos que ha-

bían motivado la exclusión o la omisión simultánea en las listas de aspirantes admitidos y excluidos y que no se presentaron subsanaciones ni alegaciones, por Decreto de Alcaldía nº 916, de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada del Ayuntamiento de Rute, personal de servicios y subalternos, expediente Gex nº 8367/2022.

Considerando que con fecha 11 de mayo de 2023, se procedió a publicar la propuesta de resolución del Tribunal seleccionador del presente procedimiento, estableciendo la puntuación obtenida por cada uno/a de los aspirantes.

Considerando que ha transcurrido el plazo otorgado, de conformidad con dicha propuesta del Tribunal y con lo dispuesto en la Base 10ª y 11ª de las Bases Reguladoras del proceso selectivo y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Proceder a la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes de la convocatoria referenciada del Ayuntamiento de Rute, personal laboral de servicios y subalternos, expediente Gex nº 8367/2022:

NOMBRE	DNI	PLAZA
Benítez Cruz, María	*0289*	Limpiadora
Benítez Cruz, Mariano	*8718*	Peón de pintura
Cárdenas Rodríguez, Araceli	*1209*	Limpiadora
Cobos Jiménez, Antonio	*0279*	Peón de Jardinería
Cubero Romero, Manuel	*8666*	Conserje
Del Cabo Moscoso, María Teresa	*0321*	Conserje 17h 30m/semana, disc 33%
Fernández Osuna, Juan José	*6050*	Electricista
Fernández Osuna, Rafael	*8713*	Electricista

**ASPIRANTES NO APTOS**

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	PLAZA	EXPERIENCIA	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN	TOTAL
JUAN CARLOS	ARRÉBOLA JIMÉNEZ	*2284*	OFICIAL ALBAÑILERIA	0,000	0,000	0,000	0,000
ANDRÉS JESÚS	MARÍN GAMIZ	*3335*	OFICIAL ALBAÑILERIA	0,000	0,000	0,000	0,000
MARÍA DEL PILAR	TEJERO MOLINA	*3720*	LIMPIADOR/A	0,000	0,000	0,000	0,000
MARÍA DEL CARMEN	GARCÍA MOLINA	*6131*	LIMPIADOR/A	0,000	0,000	0,000	0,000

Ninguna de las personas no aptas relacionadas aportan documentación justificativa de profesional o antigüedad al servicio de Administraciones Públicas, valorable conforme a la la Base 8 de la convocatoria y bases reguladoras del procedimiento.

Los títulos o master aportados no puntúan en formación pues se trata de requisitos de participación de conformidad con la Base 1, en relación al Anexo 1, de las Bases que rigen la convocatoria.

Adicionalmente, ninguna de las personas declaradas no aptas aporta diploma o certificado de haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento impartidos u homologados por las organizaciones listadas, como número clausus o limitado, en la Base 8 de la convocatoria y bases reguladoras del procedimiento, y que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria, en estos casos, oficial albañilería y limpiadora.

Dado que ninguno de los méritos alegados por los aspirantes resulta baremable de conformidad con la Base 8 de la convocatoria y bases reguladoras del procedimiento, y por tanto ningún mérito por experiencia o formación se ha podido valorar, el Tribunal

Galisteo Díaz, María del Pilar	*6014*	Limpiadora 10 h semanales
García Reyes, Felipe	*6057*	Oficial fontanero
Guerrero Luque, Francisco	*9019*	Oficial de pintura
Herrero Martos, Ana	*0168*	Limpiadora
Lara Molina, María Dolores	*4880*	Limpiadora 13h30m/semanales
Lazo Mangas, Frutos	*0266*	Oficial de carpintería metálica
Montes Medina, José Manuel	*3607*	Oficial albañilería
Onieva Ramírez, María del Carmen	*4888*	Limpiadora
Piedra Aroca, Leonardo	*4521*	Oficial de servicios múltiples
Piedra Orgaz, Inmaculada	*0252*	Limpiadora 10 h semanales
Ramírez Osuna, Carmen	*1209*	Conserje
Repullo López, Carmen	*0139*	Conserje
Torralbo Ramírez, Araceli	*8749*	Limpiadora

**SEGUNDO.** Declarar como no aptos y excluir a los aspirantes que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI	PLAZA
Arrébola Jiménez, Juan Carlos	*2284*	Oficial de Albañilería
García Molina, María del Carmen	*6131*	Limpiadora
Marín Gámiz, Andrés Jesús	*3335*	Oficial de Albañilería
Tejero Molina, María del Pilar	*9720*	Limpiadora

De conformidad con la propuesta del Tribunal seleccionador del proceso indicado, que consta en el expediente Gex nº 8367/2022, de fecha 12 de mayo que literalmente dice:

“Existiendo varios candidatos/as que obtienen una puntuación de CERO puntos en la valoración de MÉRITOS el Tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, considerar NO APTOS a dichos aspirantes, que son los señalados a continuación:

acuerda, por unanimidad de sus miembros, declarar no aptos a éstos aspirantes, excluirlos por ello del procedimiento, y proponer al órgano competente que se declare desierto el proceso de selección mediante concurso de méritos convocado para cubrir las citadas plazas que carecen de aspirantes aptos para poder ser asignadas, una de oficial de albañilería y otra de limpiadora, ante la inexistencia de aspirantes con méritos baremables.

La baremación de méritos ajenos a las Bases conculcaría el principio de mérito en el concurso de estabilización tramitado. Esta argumentación tiene presente que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tanto en su exposición de motivos, como en su artículo 2 y en su Disposición adicional sexta, exigen que la implementación de los procesos de estabilización «garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad», en consonancia con el principio de mérito también exigido por el artículo 103.3 de la Constitución Española para acceder a la función pública”.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los interesados y publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios electrónico

del Ayuntamiento de Rute <https://sede.eprinsa.es/rute> y dar traslado a los servicios administrativos municipales para las gestiones correspondientes.

CUARTO. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación (publicación), o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Córdoba, y ello con independencia de cualquier otro que los interesados estimasen oportuno a su derecho”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 12 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.512/2023

Por Resolución de Alcaldía 837/2023, de 06 de junio, del Ayuntamiento de Villa del Río, se aprueba la contratación como perso-

nal laboral fijo a jornada parcial de diversas categorías, de la Plantilla del Ayuntamiento de Villa del Río, con el siguiente literal:

“DON EMILIO MONTERROSO CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA).

DECRETO. Por el que se aprueba la contratación de DOÑA MARÍA TERESA MILLÓN ALCALÁ, como Auxiliar Administrativa de Biblioteca, y DON JUAN MANUEL ALCALÁ DE LA TORRE, como Peón de Cementerio, ambos como personal laboral fijo a tiempo parcial, correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización de empleo.

VISTO. Los resultados definitivos de la fase de concurso y de la fase de oposición, obrantes en el expediente GEX 9125/2022, de fecha 05/06/2023, en relación con el proceso de selección para proveer como personal laboral fijo a jornada parcial de una plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca y una plaza de Peón de Cementerio, por concurso-oposición, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la que se traslada a esta alcaldía propuesta de contratación de los siguientes, por ser los aspirantes que mayor puntuación acumulada presentan:

### AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE BIBLIOTECA

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN	TOTAL
MILLÓN ALCALÁ, MARÍA TERESA	****820N	40	57	97

### PEÓN DE CEMENTERIO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN	TOTAL
ALCALÁ DE LA TORRE, JUAN MANUEL	****462C	38,225	60	98,225

CONSIDERANDO. Lo contenido en la base undécima de la convocatoria: “Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo. La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación”.

CONSIDERANDO. Que por el Tribunal han sido verificados los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, con los documentos presentados por los interesados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Contratar como personal laboral fijo a jornada parcial de la plantilla del Ayuntamiento de Villa del Río, a:

### AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE BIBLIOTECA

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN	TOTAL
MILLÓN ALCALÁ, MARÍA TERESA	****820N	40	57	97

### PEÓN DE CEMENTERIO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN	TOTAL
ALCALÁ DE LA TORRE, JUAN MANUEL	****462C	38,225	60	98,225

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los candidatos seleccionados, comunicándoles que, deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

TERCERO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

CUARTO. Informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos cele-

brados.

En Villa del Río (fecha y firma electrónicas)  
DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL”.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. Juan Luque Ruano  
(fecha y firma electrónica)

Villa del Río, 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario Accidental, Juan Guillermo Luque Ruano.

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Núm. 2.508/2023

Expediente nº: GEX 8375/2022.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo una plaza de Encargado de Mantenimiento de Edificios Municipales.

Asunto: Anuncio lista provisional de admitidos.

Ref: msr.

Por Resolución de Alcaldía nº 804/2023, de fecha 6 de junio de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de Encargado de Mantenimiento de Edificios Municipales por el sistema de concurso, con el siguiente tenor literal:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia de Alcaldía	31/10/22
Informe de Secretaría	03/11/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	09/11/22
Anuncio BOP	18/11/22 – nº 221
Anuncio BOE	28/11/22 – nº 285

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Encargado de mantenimiento de edificios municipales
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado en ESO o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	07/01/99

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Ba-

ses de Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASADO GRACIA DEL PRADO, RICARDO BARTOLOMÉ	***0889**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No se ha excluido a ningún aspirante.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sede.eprinsa.es/vfranca>.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Villafranca de Córdoba, 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 2.600/2023

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2023, queda expuesta al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Córdoba, 13 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Gabriel Duque Moreno.

**Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba**

Núm. 2.502/2023

Expediente nº: GEX 38/2022.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de Gerente de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.

Asunto: Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad nº 52/23, de 6 de junio de 2023, se aprobó el nombramiento de don Jesús Fernández Vioque como funcionario de carrera, Técnico de Administración General/Gerente de la mancomunidad, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Nº
Providencia de Presidencia	16/12/2022	
Informe de Secretaría	16/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización de empleo temporal	16/12/2022	78/22
Anuncio BOP	27/12/2022	245

Anuncio BOE	31/12/2022	314
Anuncio BOE-corrección errores	18/01/2023	15
Resolución de Presidencia aprobando listado provisional	15/03/2023	19/23
Anuncio BOP listado provisional	03/04/2023	63
Resolución de Presidencia aprobando listado definitivo	11/05/2023	39/23
Anuncio BOP listado definitivo	19/05/2323	94
Acta Tribunal Calificador	31/05/2023	
Anuncio resultado provisional de selección	31/05/2023	
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	06/06/2023	501/RT/E/2023 /245

Anuncio resultado provisional de selección	31/05/2023	
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	06/06/2023	501/RT/E/2023 /246

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Nombrar funcionaria de carrera de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, a doña Elisa Caballero Sánchez, con DNI \*\*\*0572\*\*, para ocupar el puesto de Auxiliar Administrativo de Secretaría-Tesorería de la Mancomunidad, correspondiente al grupo C, subgrupo 2, Escala Auxiliar Administrativo, Subescala Auxiliar Administrativo de Secretaría-Tesorería.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entabla con la Mancomunidad que presido.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches.

En Alcaracejos, a 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Nombrar funcionario de carrera de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, a don Jesús Fernández Vioque, con DNI: \*\*\*0504\*\*, para ocupar el puesto de Gerente de la Mancomunidad, correspondiente al grupo A, subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Técnica/Gerente.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entabla con la Mancomunidad que presido.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches.

En Alcaracejos, a 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

Núm. 2.503/2023

Núm. 2.504/2023

Expediente nº: GEX 38/2022.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo de Intervención de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.

Asunto: Anuncio de nombramiento de funcionaria de carrera.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Los Pedroches nº 54/23, de 6 de junio de 2023, se aprobó el nombramiento de doña Yolanda Isabel Romero Fernández, como funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo de Intervención de la Mancomunidad, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Nº
Providencia de Presidencia	16/12/2022	
Informe de Secretaría	16/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización de empleo temporal	16/12/2022	78/22
Anuncio BOP	27/12/2022	245
Anuncio BOE	31/12/2022	314
Anuncio BOE-corrección errores	18/01/2023	15
Resolución de Presidencia aprobando listado provisional	15/03/2023	19/23
Anuncio BOP listado provisional	03/04/2023	63
Resolución de Presidencia aprobando listado definitivo	11/05/2023	39/23
Anuncio BOP listado definitivo	19/05/2323	94
Acta Tribunal Calificador	31/05/2023	
Anuncio resultado provisional de selección	31/05/2023	
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	06/06/2023	501/RT/E/2023 /247

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Expediente nº: GEX 38/2022.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría-Tesorería de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.

Asunto: Anuncio de nombramiento de funcionaria de carrera.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Los Pedroches nº 53/23, de 6 de junio de 2023, se aprobó el nombramiento de doña Elisa Caballero Sánchez, como funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo de Secretaría-Tesorería de la Mancomunidad, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Nº
Providencia de Presidencia	16/12/2022	
Informe de Secretaría	16/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización de empleo temporal	16/12/2022	78/22
Anuncio BOP	27/12/2022	245
Anuncio BOE	31/12/2022	314
Anuncio BOE-corrección errores	18/01/2023	15
Resolución de Presidencia aprobando listado provisional	15/03/2023	19/23
Anuncio BOP listado provisional	03/04/2023	63
Resolución de Presidencia aprobando listado definitivo	11/05/2023	39/23
Anuncio BOP listado definitivo	19/05/2323	94
Acta Tribunal Calificador	31/05/2023	

**RESUELVO**

PRIMERO. Nombrar funcionaria de carrera de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, a doña Yolanda Isabel Romero Fernández, con DNI \*\*\*5126\*\*, para ocupar el puesto de Auxiliar Administrativo de Intervención de la Mancomunidad, correspondiente al grupo C, subgrupo 2, Escala Auxiliar Administrativo, Subescala Auxiliar Administrativo de Intervención.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entabla con la Mancomunidad que presido.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches.

En Alcaracejos, a 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

Núm. 2.507/2023

Expediente nº: GEX 38/2022.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de personal de Limpieza a media jornada edificios Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.

Asunto: Anuncio de contratación de personal laboral fijo.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad nº 55/23, de 6 de junio de 2023, se aprobó la contratación como personal laboral fijo a doña Laura Aguilera Gavilán como personal Limpieza a media jornada edificios de la Mancomunidad, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Nº
Providencia de Presidencia	16/12/2022	
Informe de Secretaría	16/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización de empleo temporal	16/12/2022	78/22
Anuncio BOP	27/12/2022	245
Anuncio BOE	31/12/2022	314
Anuncio BOE-corrección errores	18/01/2023	15
Resolución de Presidencia aprobando listado provisional	15/03/2023	19/23
Anuncio BOP listado provisional	03/04/2023	63
Resolución de Presidencia aprobando listado definitivo	11/05/2023	39/23
Anuncio BOP listado definitivo	19/05/2323	94
Acta Tribunal Calificador	31/05/2023	
Anuncio resultado provisional de selección	31/05/2023	
Recepción de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria	06/06/2023	501/RE/E/2 023 /129

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Contratar como personal laboral fijo de la Manco-

munidad de Municipios de Los Pedroches, a doña Laura Aguilera Gavilán, con DNI \*\*\*3868\*\*, para ocupar el puesto de personal Limpieza a media jornada edificios de la Mancomunidad, correspondiente al grupo de cotización 10 C2.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento. Asimismo se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entabla con la Mancomunidad que presido.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches.

En Alcaracejos, a 6 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

**OTRAS ENTIDADES****Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Sevilla)**

Núm. 2.595/2023

Se comunica que de conformidad con el artículo 46 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 6 DE JULIO a las DIEZ HORAS, en la primera convocatoria, y a las ONCE HORAS, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes, sito en Polígono Industrial Matallana calle Agricultura núm. 4 de Lora del Río, con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 22/02/2023 y 25/05/2023.
- 2º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del pasado año de 2022
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Anual de 2022. Informe del Presidente.
- 4º. Programación de la campaña de riego.
- 5º. Aprobación, si procede, de la modificación del presupuesto para 2023.
- 6º. Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

La documentación relativa a los puntos 1º y 2º del orden del día de la sesión, se encuentra a disposición de los Sres. Comuneros en la web corporativa, accediendo a través del área privada a la carpeta "Noticias". Si tienen cualquier problema o dificultad de acceso o localización pueden llamar a los teléfonos 955802141 o 955803768, o enviar una comunicación mediante correo electrónico a la cuenta de correo electrónico [bembezar@bembezar.es](mailto:bembezar@bembezar.es).

Lora del Río, 16 de junio de 2023. El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia.